



**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA
INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD PERUANA AUSTRAL DEL CUSCO**

2017

INTRODUCCIÓN

El Código de ética para la investigación contiene los principios fundamentales que regulan el comportamiento ético de los docentes investigadores, estudiantes y egresados que impulsan la investigación como actividad fundamental de la Universidad y tiene como propósito que los procesos y actividades de investigación, emprendimiento e innovación se desarrollen dentro de los principios y las normas legales vigentes.

Un proyecto de investigación para ser aceptado y ejecutado, debe guiarse por principios éticos en cuanto involucre a seres humanos o animales, teniendo como base legal a nivel internacional, el Código de Nuremberg, la Declaración de Helsinki y la Declaración Universal sobre bioética y derechos Humanos de la UNESCO. En el ámbito nacional se reconoce la legislación peruana para realizar trabajos de investigación, la Constitución Política, la Ley Universitaria N° 30220, el Código Civil, el Código Penal, la ley sobre el Derecho de Autor, la Ley General del Ambiente, el Estatuto, el Reglamento General, el Reglamento de Gestión de la Investigación y demás reglamentos específicos de la Universidad Peruana Austral del Cusco.

I. Objeto

El presente Código de Ética para la investigación tiene como objeto proyectar la identidad institucional expresada en principios y valores éticos que guíen la conducta, acciones y toma de decisiones de los investigadores/as, profesores/as y de los y las estudiantes, así como las políticas antiplagio de la Universidad Peruana Austral del Cusco.

II. Ámbito de aplicación

El cumplimiento de este código de ética es de carácter obligatorio para todos los docentes, administrativos, estudiantes y egresados que participan en las actividades de investigación de la Universidad Peruana Austral del Cusco.

Todos los servicios de consultorías solicitadas y contratadas por la Universidad que contengan con un componente investigativo deben cumplir con los principios y prácticas regidos por el presente Código de Ética para la investigación.

III. Principios que rigen la actividad investigadora

3.1. Principios de la UNESCO para la investigación

a) Humanidad

Considerar a los investigadores y colaboradores como personas con seriedad, respetando en todo momento sus derechos.

b) Justicia

Mantener una conducta encaminada a dar a cada investigador y colaborador lo que le corresponde.

c) Igualdad

Reconocer en los investigadores y los colaboradores los mismos derechos, sin distinción alguna, evitando los privilegios y desigualdades arbitrarias.

d) No Arbitrariedad

Actuar de manera racional, razonable y justificada.

e) Probidad

Ser personas íntegras, honorables y rectas, cumplir sus labores sin fraudes ni engaños; actuar con transparencia, autenticidad y buena fe.

f) Veracidad

Actuar con precisión y exactitud, de acuerdo a la realidad circundante, comprendiendo que sin la verdad no se puede alcanzar la justicia.

g) Independencia

Rechazar cualquier tipo de interferencia, evitando que criterios, influencias o imposiciones ajenas a sus facultades.

h) Imparcialidad

Proceder sin favoritismo, predisposición o prejuicio.

i) Transparencia

Los investigadores y colaboradores, deben mostrarse a los demás tal y como son, manteniendo una actitud congruente con su labor científica.

j) Reserva

No utilizar la información en razón de nuestras funciones, en beneficio propio o ajeno.

k) Decoro

Actuar acorde a la dignidad del cargo que se exhibe, con un estilo que trasunte la seriedad y honestidad.

l) Responsabilidad

Ser conscientes de las consecuencias ambientales, sociales o personales de nuestros actos.

m) Diligencia

Actuar con prontitud y cuidado en el cumplimiento de los objetivos planteados.

n) Dedicación

Hacer de la investigación científica la actividad principal y emplear en ella el tiempo suficiente para cumplir su labor con seriedad.

o) Respeto

Valorar a cualquier persona y forma de vida como si fuera uno mismo, como un ser digno de consideración y merecedor de un trato amable y cortés.

p) Trabajo en equipo

Coordinar e integrar esfuerzos entre varios investigadores y colaboradores, para lograr objetivos y metas comunes, compartiendo valores y principios éticos semejantes.

3.2. Principios de la Universidad Austral para la investigación

a) Protección a las personas, grupos étnicos y socioculturales

La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesitan cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio. En el ámbito de la investigación en las cuales se trabaja con personas, grupos étnicos y socioculturales se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la cultura propia, la confidencialidad y la privacidad. Este principio no solamente implicará que las personas que son sujetos de investigación participen voluntariamente en la investigación y dispongan de información adecuada, sino también involucrará el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular si se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

b) Consentimiento informado y expreso

En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica, mediante la cual las personas como sujetos investigadores o titular de los datos consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto.

c) Beneficencia

Se debe asegurar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones. En ese sentido, la conducta del investigador debe responder a las siguientes reglas generales: no causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios.

d) Responsabilidad, rigor científico y veracidad.

Los investigadores/as, deberán actuar con responsabilidad en relación con la pertinencia, los alcances y las repercusiones de la investigación, tanto a nivel individual e institucional como social. Deberán proceder con rigor científico asegurando la validez, la fiabilidad y credibilidad de sus métodos, fuentes y datos, garantizando la veracidad de la investigación en todas las etapas del proceso, desde la formulación del problema hasta la interpretación y comunicación de resultados.

e) Cuidado al medio ambiente y respeto a la biodiversidad.

Toda investigación debe evitar acciones lesivas a la naturaleza y a la biodiversidad, lo que implica comprender la integralidad del sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y con la comunidad en la que viven en busca de la conservación racional y sostenible de esos recursos, con el compromiso de combinar la justicia social con la justicia ecológica.

f) Justicia y bien común

El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados. El investigador está también obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación

g) Integridad científica

La integridad o rectitud deben regir no sólo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional. La integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación. Asimismo, deberá mantenerse la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de un estudio o la comunicación de sus resultados.

h) Respeto a la normativa nacional e internacional.

Es deber de todo investigador/a conocer y respetar la legislación que regule el campo objeto de investigación. No es suficiente conocer la normatividad, es necesario asumir el espíritu de las normas, tener la convicción interna y reflexionar sobre las consecuencias de nuestros actos como investigadores.

IV) DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. La Universidad Peruana Austral del Cusco provee condiciones adecuadas para el desarrollo de la investigación, tanto en infraestructura y equipamiento, como en lo referente al clima laboral e incentiva el respeto a la diversidad cultural sin discriminación de ninguna naturaleza. Por otra parte, incentiva y apoya la publicación oportuna de los resultados de la investigación desarrollados en el marco del método científico.

4.2. De los Investigadores

Ninguno de los principios éticos exime al investigador de sus responsabilidades ciudadanas, éticas y deontológicas, por ello debe aplicar las siguientes buenas prácticas:

- a) Los integrantes del equipo de investigación deben actuar en forma justa, honesta, transparente, con rigurosidad científica y solidariamente en sus actividades y responsabilidades; con el respaldo y confianza de la comunidad universitaria
- b) El investigador debe ser consciente de su responsabilidad científica y profesional ante la sociedad. En particular, es deber y responsabilidad personal del investigador considerar cuidadosamente las consecuencias que la realización y la difusión de su investigación implican para los participantes en ella y para la sociedad en general. Este deber y responsabilidad no pueden ser delegados en otras personas.
- c) Liderar y potenciar las capacidades crítico-constructivas y desmitificar la creencia de que la investigación es para una élite intelectual.
- d) Contribuir con la formación de estudiantes y profesionales en el campo de la investigación.
- e) Orientar la búsqueda y aplicación de su conocimiento en asuntos de trascendencia social, económica, política, tecnológica o científica.
- f) Estar siempre dispuesto a compartir sus conocimientos y su experiencia investigativa con sus colegas, con sus estudiantes y con toda la comunidad científica.

- g) Cumplir con la legislación nacional e internacional vigentes.
- h) Tener capacidad para trabajar en equipos interdisciplinarios y multidisciplinarios en el marco del respeto, de la integridad profesional e interinstitucional.

4.3. Del desarrollo de la Investigación

Durante la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, el investigador debe:

- a) Promover y realizar investigaciones orientados al bienestar de la sociedad y el desarrollo humano.
- b) Hacer buen uso de los fondos financieros otorgados para realizar su investigación. Está prohibido que el investigador utilice recursos destinados a investigación para otros fines o en beneficio propio.
- c) Solicitar y obtener el consentimiento expreso e informado de las personas que deseen incluir en la investigación o de sus responsables o representantes, si es el caso. El documento del consentimiento expreso e informado debe reflejar, con un lenguaje comprensible: el propósito y la duración del proyecto, los alcances, los riesgos que se prevean, los criterios de exclusión o inclusión en el proyecto, la metodología y los criterios de finalización del proyecto.
- d) Publicar las investigaciones tal como fueron desarrolladas, haciendo el análisis correspondiente de la forma más precisa posible. Los objetivos del proyecto deben ser científicamente válidos, justificando la inversión de recursos y tiempo.
- e) Las fuentes bibliográficas que se utilicen en el trabajo de investigación, deben ser citadas cumpliendo las normas APA o VANCOUVER, según corresponda; respetando los derechos de autor.
- f) Proceder con rigor científico asegurando la validez, la fiabilidad y credibilidad de sus métodos, fuentes y datos. Además, se debe garantizar el estricto apego a la veracidad de la investigación en todas las etapas del proceso.
- g) Otorgar el crédito (reconocimiento) en la presentación y publicación de los resultados y conclusiones, a los colaboradores y otros investigadores que contribuyeron a la investigación.
- h) Establecer procesos transparentes en su proyecto para identificar conflictos de intereses que involucren a la institución o a los investigadores.
- i) No realizar acciones lesivas a la naturaleza y a la biodiversidad.

- j) Guardar confidencialidad sobre los datos de las personas involucradas en la investigación. Se debe garantizar el anonimato de las personas participantes.

4.4. De las Publicaciones

- a) El Instituto de Investigación en coordinación con el investigador debe difundir y publicar los resultados de las investigaciones realizadas en un ambiente de ética, pluralismo ideológico y diversidad cultural, así como comunicar los resultados de la investigación a las personas, grupos y comunidades participantes de la misma.
- b) En la publicación de los trabajos de investigación se debe cumplir lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual Institucional y demás normas de orden público referidas a los derechos de autor.
- c) En referencia a la ética de la publicación científica, el autor o autores, deberán cumplir una serie de normas en las cuales se garantizan la óptima calidad del artículo. Deberán actuar acorde con los principios éticos reglamentados para esta actividad. Deben evitar incurrir en faltas deontológicas como: Falsificar o inventar datos total o parcialmente.

V) DEL COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN

La Universidad cuenta con un Comité de Ética para la Investigación, integrado por al menos tres docentes con conocimiento de la normatividad vigente y experiencia en la evaluación ética de proyectos y trabajos de investigación. Serán designados por la Junta General de Accionistas.

Las funciones del Comité de Ética para la Investigación son las siguientes:

- a) Establecer los protocolos éticos para la evaluación de los proyectos de investigación, según las áreas específicas y líneas de investigación de la Universidad.
- b) Evaluar y emitir informes técnicos sobre la procedencia de los proyectos de investigación donde participan personas y/o animales de experimentación, según los valores y principios éticos establecidos en el presente Reglamento.
- c) Incentivar el cumplimiento de las buenas prácticas de investigación y experimentación.
- d) Promover actividades y eventos que incentiven los valores y principios éticos en la investigación

- e) Desarrollar cualquier función que esté relacionada con el cumplimiento del presente Código.

VI) DE LAS POLITICAS ANTIPLAGIO

- 6.1 La Universidad exige a la comunidad universitaria el respeto al derecho autoral, el uso de normas de citación bibliográfica específicas según las especialidades y áreas del conocimiento.
- 6.2 La Universidad a través de sus órganos académicos e institucionales fomenta el uso de softwares y otros medios para identificar el plagio y/o verificar la originalidad de los proyectos, trabajos de investigación, tesis, libros y artículos científicos desarrollados en la Universidad.
- 6.3 La Universidad reconoce como prácticas antiéticas y deshonestas las siguientes:
- a) Recurrir al soborno, engaño, plagio, interceptación telefónica, violación de la correspondencia, incursión a la vida privada de las personas, uso de cámaras ocultas, etc. para el desarrollo de la investigación.
 - b) Violar el secreto profesional, la cláusula de conciencia, la vida privada y los Derechos Humanos de las personas.
 - c) Manipular la información, las cifras estadísticas y las conclusiones, con fines subalternos e intereses de grupos económicos, religiosos y políticos.
 - d) Utilizar la influencia profesional y la información privilegiada que recibe para beneficiarse personalmente o para beneficiar a parientes y amigos.
- 6.4 La Universidad exige el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que sancionan el plagio en cualquiera de sus formas. Las políticas antiplagio de la Universidad tienen los siguientes objetivos:
- a) Promover la cultura ética como eje central de la formación profesional y el quehacer investigativo de la Universidad.
 - b) Fomentar el desarrollo de competencias y destrezas en los docentes y estudiantes de la Universidad sobre los diferentes tipos de plagios, sus consecuencias y formas de prevención.
 - c) Prevenir, sancionar y erradicar los actos de plagio en cualquiera de sus formas.

- d) Fortalecer las capacidades de docentes y estudiantes en temas relacionados a la protección de la propiedad intelectual, el derecho de autor y el uso adecuado de las fuentes de información en el desarrollo de sus investigaciones.
- e) Impulsar y promover el conocimiento y uso de software antiplagio entre los docentes, administrativos y estudiantes de la Universidad, para la detección temprana y oportuna de plagio en sus diferentes modalidades.

SANCIONES

- 6.5 La Universidad tomará acciones legales contra quienes cometan actos antiéticos o plagio en cualquiera de sus formas y/o se apropien de los resultados de trabajos de investigación, creaciones intelectuales y producciones industriales cuya titularidad corresponda a la Universidad, pudiendo exigir a los infractores la respectiva indemnización por daños y perjuicios.
- 6.6 En cuanto se detecten actos antiéticos o plagio, así como violaciones a la propiedad intelectual y el derecho de autor en cualquiera de sus formas, el comité de ética para la investigación evaluará cada caso según la normatividad nacional e internacional vigente y se procederá con la sanción respectiva.

VII) DE LA AUTORIA Y DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESGUARDO

- 7.1 La Universidad reconoce la autoría de las investigaciones o invenciones. Asimismo, apoya a los investigadores para registrar o publicar los resultados de los trabajos de investigación.
- 7.2 El trabajo de los autores, las contribuciones de los colaboradores y del personal de apoyo de la investigación, deben ser reconocidos por todos los que participan en la publicación. De igual manera, el orden de los autores citados debe realizarse según las normas vigentes en la disciplina o disciplinas desde las que se realiza la investigación. En caso de que surja un conflicto de intereses entre autores debe transmitirse al Comité de Ética de la investigación.

- 7.3 Los investigadores que hayan aportado significativamente en la elaboración del trabajo de investigación deben aparecer como autores de la publicación que resulte del proyecto. La autoría de una publicación conlleva la participación en la propuesta y en el diseño del trabajo, implica haber realizado la parte experimental del mismo y analizado e interpretado los resultados y su discusión, basándose en las informaciones sobre el tema.
- 7.4 Todos los autores de la publicación de una investigación son responsables de su contenido.
- 7.5 Se debe citar correctamente todas las fuentes bibliográficas utilizadas en el trabajo de investigación, respetando los derechos de autor.
- 7.6 Los patrocinios económicos, subvenciones o ayudas financieras recibidos para la realización de la investigación se deben agradecer y declarar, siempre y cuando se haya mantenido el apoyo hasta el final de la publicación.
- 7.7 Ajustar y respetar las normas de INDECOPI de la Ley sobre el Derecho de Autor.
- 7.8 Cuando la producción intelectual, creación o invento se realice como producto de las funciones profesionales, tareas académicas y de investigación en pregrado y posgrado y con recursos propios de la Universidad, la Universidad conserva el derecho de propiedad intelectual, correspondiendo un porcentaje de las utilidades, a sus autores e inventores, en caso de ser comercializado en el mercado nacional o internacional.
- 7.9 La Universidad es el titular de los derechos patrimoniales, de manera exclusiva, indefinida e ilimitada, de obras literarias, artísticas, científicas, software y base de datos y todo lo creado por el personal docente, investigadores, personal no docente, empresas, instituciones, contratistas, siempre que dichas obras sean productos de las funciones laborales, de contratos o convenios con la Universidad.
- 7.10 Cuando la producción intelectual o el invento se obtenga con aportes monetarios totales y/o parciales propios de la Universidad, los derechos de propiedad sobre la misma se establecerán en forma escrita y dependerán del grado de aporte realizado.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: El presente Código de ética regirá desde su aprobación por la Junta General de Accionistas y su publicación.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

Pontificia Universidad Católica del Perú. Reglamento del Comité de ética para la investigación con seres humanos y animales de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 2009. Disponible en: textos.pucp.edu.pe/pdf/1250.pdf

Universidad Femenina del Sagrado Corazón. Código de Ética de Investigación. Disponible en: www.unife.edu.pe/vicerrectorado_investigacion/codigo_etica_VRI.pdf

Universidad Jaime Bausate y Meza. Código de Ética para la Investigación. 2015. Disponible en: www.bausate.edu.pe

Pontificia Universidad Católica del Perú. Reglamento. Normas Generales sobre la Propiedad Intelectual en la Pontificia Universidad Católica del Perú. 2014. Disponible en: <http://textos.pucp.edu.pe/pdf/1247.pdf>

Universidad Jaime Bausate y Meza. Reglamento de Políticas de Propiedad Intelectual y Transferencia del Conocimiento. 2015. Disponible en: www.bausate.edu.pe/inicio/descargas/Reglamento

Universidad Autónoma de Occidente. Reglamento de Propiedad Intelectual. 2013. Disponible en: www.uao.edu.co/sites/default/files/RES_CS_374_0.PDF